

En la sesión de 4 de septiembre, citada arriba, se prevé una medida que entonces era general en caso de peste, y que después veremos en el caso de Almansa, y es que, aunque se manda abrir la ciudad, se manda pregonar “con graves penas que no (se) resçiba persona ninguna ni trujan(?)... ropa ninguna sin dar notiçia” a la justicia, pues el peligro de contagio podía llegar por las ropas usadas.

PESTE DE 1599

La peste de 1597 a 1602, calificada por Domínguez Ortiz de auténtica catástrofe, “segó infinidad de vidas” y tuvo un carácter general en España.²⁰

La noticia llega al concejo de Chinchilla en la sesión del 9 de junio de 1559. Procedía esta vez la enfermedad de Almansa, como ciudad más cercana, pero era necesario guardarse también de “Sibilla, Triana y otras partes”;²¹ es decir, se temía a la zona levantina y andaluza, donde volverían a cebarse las pestes en 1647.

Si en la ocasión anterior Chinchilla había de guardarse de Murcia principalmente, como se ha visto, ahora la guarda se refiere a Almansa, de donde podría llegar más rápidamente el mal.

Por el acta de la sesión del concejo citada últimamente sabemos que se habían de guardar los pasos y cerrar “los postigos que oviere en la cerca y la puerta los tiradores y la puerta Albazete y sólo quede la puerta principal... en la qual se ponga de noche un clanado (sic)... y se les cometió el çerrar a los señores regidores...” así como la guarda, que debía hacerse también por la “jente prinçipal”.

Vuelta, pues, al aislamiento y al cierre, pero antes se manda salir inmediatamente a dos almaseños que eran huéspedes del arcipreste y de una viuda: “acordose que luego al punto se baya a la dicha casa (de la viuda) un alguaçil y un regidor... y echen fuera al susodicho y salga (de la ciudad) luego”.

En sesión posterior (7-7-1599)²² se manda “que en el término desta çibdad no estén ganados ningunos de veçinos de la villa de Almansa” y como van en aumento las enfermedades de dicha villa se ordena por el

20. Domínguez Ortiz, A.: “*La Sociedad...*”, p.68 y “*El Antiguo Régimen*”, p.347.

21. F. 267. Carpeta E.—A.H.P. Albacete.

22. F. 268. Carpeta E.—A.H.P. Albacete.